

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA**  
**RIOJA (UNIR)**

En Madrid, a 7 de Marzo de 2019

**INTERVIENEN**

De una parte, D. José M<sup>a</sup> Vázquez García-Peñuela, mayor de edad, con DNI nº 10.589.976-V, actuando en su calidad de Rector de la **Universidad Internacional de La Rioja** en virtud de nombramiento de 25 de octubre de 2008, en nombre y representación de la Universidad Internacional de La Rioja (en adelante, UNIR), con domicilio en la Avda. de la Paz 137 de Logroño y C.I.F. nº A-26430439.

De otra parte, D. Albert Salvador Lafuente, con DNI. Nº 38.510.188 T, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General Internacional de la **World Compliance Association**, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro de asociaciones con domicilio en el Paseo de la Castellana 79, 7<sup>a</sup> de Madrid.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación para formalizar el presente documento,

**EXPONEN**

- I. Que la **Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)** es una universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España mediante Ley 3/2008, de 13 de octubre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Que tiene entre sus objetivos impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación, así como buscar la conexión efectiva entre el mundo académico y la realidad profesional, fomentando una formación práctica y aplicada a la realidad de la sociedad de cada país y del mercado internacional.
- II. Que **World Compliance Association (WCA)** es una entidad es una asociación Internacional sin fines de lucro formada por **profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance"** que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o



particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles delitos o infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que, habiendo llegado a un acuerdo las partes, deciden suscribir el presente convenio de colaboración para la implantación del “**WCA Compliance Workshop**” en el Máster Universitario en Derecho Penal Económico, con sujeción a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de un marco de colaboración estable para el desarrollo de actuaciones conjuntas en interés de ambas partes, que les permita la realización de actividades docentes con la finalidad de aproximar la realidad profesional a la enseñanza universitaria.

En concreto, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades conjuntas, sin perjuicio de las que puedan acordarse en el futuro al margen de este objeto:

- a) Actividades formativas: “*WCA Compliance Workshop*”
- b) Participación en otras actividades formativas
- c) Prácticas

#### **SEGUNDA.- WCA Compliance Workshop en el Máster Universitario en Derecho Penal Económico**

“*WCA Compliance Workshop*” es una iniciativa conjunta que consiste en la impartición por profesionales de WCA, de reconocido prestigio en el sector del “compliance”, de clases prácticas en el marco de la asignatura “Compliance” del Máster Universitario en Derecho Penal Económico que se imparte en UNIR.

Dichas clases prácticas se desarrollarán en dos sesiones online en directo en las que un profesional de WCA propondrá un caso real a los alumnos para su posterior debate y resolución:

- Primera sesión: exposición del caso por el profesional de WCA.
- Trabajo en equipo: los estudiantes debaten en grupos el caso planteado.
- Resolución individual: los estudiantes resuelven individualmente el caso y envían su solución a su profesor para su evaluación.
- Segunda sesión: el profesional de WCA resuelve el caso con los alumnos.

La asignatura "Compliance", del Máster Universitario en Derecho Penal Económico de UNIR, contará con 2 casos prácticos de WCA a lo largo de cada curso académico.

### **TERCERA. – Participación en otras actividades formativas**

Que WCA y UNIR cuentan actualmente con diversos comités y grupos de trabajo que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del "compliance" (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de compliance, organización de eventos, etc.), en las que ambas partes fomentarán la incorporación de algún profesional de su sector si así es de su interés.

### **CUARTA. - Prácticas de los alumnos de UNIR**

WCA colaborará con UNIR en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de sus estudiantes, proporcionando los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR de las titulaciones del área de Derecho puedan realizar prácticas de formación académica, en cualquiera de sus modalidades, encomendándoles desarrollar tareas relacionadas con su desarrollo profesional.

El inicio de las prácticas estará condicionado a que los alumnos superen el proceso de selección y los criterios de incorporación de WCA.

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio, en el convenio de prácticas firmado por las partes a tal efecto, y en los documentos correspondientes a cada convocatoria y prácticas de los estudiantes que se incorporarán como anexo al citado convenio. En estos documentos se recogerán los detalles concretos de cada una de las prácticas y se establecerán, entre otros, los datos referentes a los estudiantes, duración y periodo de la práctica, el régimen de permisos, datos identificativos del tutor de UNIR y el de WCA, el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, informe final, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, la protección de sus datos, etc.

El presente convenio no supone al centro de prácticas más compromisos que los previstos en este documento y en el anexo correspondiente a las prácticas de cada estudiante, sin que se derive para el mismo ninguna obligación o derecho propios de una relación o contrato laboral. Las actividades en las que el alumno colabore siempre estarán debidamente dirigidas y supervisadas por el personal del propio centro.

#### **QUINTA. - Descuento para empleados**

UNIR, por medio del presente convenio, concede un descuento adicional del 10% a los empleados de WCA, así como a sus familiares de primer grado, sobre los precios finales con descuento de los estudios ofertados correspondientes al área de Derecho, con un límite del 20%.

Los descuentos mencionados no serán aplicables a los precios mencionados en la web de UNIR como "Ayudas" a personas con diversidad funcional y a los titulares de familia numerosa, ya que en estos dos casos la web ya contempla un descuento, ni a ningún otro descuento "Especial".

Por otro lado, WCA ofrece un 30% de descuento a sus alumnos/alumni en la cuota de asociado del primer año a WCA.

#### **SEXTA. - Signos distintivos**

Las partes autorizan expresamente el uso de sus marcas y signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos cursos, programas o actividades relacionadas, en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, debiendo incorporarse en toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio.

La marca de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

No obstante, cuando una de las partes considere necesario hacer uso de las marcas por motivos ajenos al convenio, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando el medio y el tipo de uso para el que la solicita y en la autorización que se concederá por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

#### **SEPTIMA. - Duración, prórroga y resolución**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos anuales sucesivos, comunicando por escrito la parte interesada a la otra su intención de no prorrogarlo, con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento. No obstante, ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.



**OCTAVA. - Legislación aplicable**

Las partes se someten a la legislación española. Concretamente, las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento.

**NOVENA. - Protección de datos confidenciales**

Las partes del presente convenio deberán cumplir con lo dispuesto en las normas reguladoras de la Protección de Datos de Carácter Personal, informando expresamente de los datos identificativos del fichero en el que se incluirán esos datos, debidamente legalizado, con la finalidad de posibilitar el ejercicio de los derechos por el interesado y poder remitirle ulteriores comunicaciones de las ofertas educativas de las partes, así como posibles cursos, programas u ofertas de trabajo.

Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas del presente convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de los datos personales. Asimismo, las partes del presente convenio están obligadas a guardar el secreto respecto de los datos de carácter personal que traten con respecto al mismo, obligación que subsistirá tras la finalización de su vigencia.

**DECIMA. - Resolución de controversias y fuero**

Las partes convienen arreglar amistosamente las desavenencias que puedan surgir en punto a la interpretación y ejecución de este convenio y, en caso de desacuerdo las partes, con renuncia al fuero que les pudiera corresponder, acuerdan el sometimiento expreso a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, las controversias que sobre la ejecución o interpretación del convenio pudieran surgir.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:.....  
D. José María Vázquez García-Peñuela  
UNIR

Fdo.:.....  
D. Albert Salvador Lafuente  
WCA